



ESTE MARZO AÑO DE

SELLO QVARTO VEN
MARAVELLS. AÑO D.
SE PREGUNTOS Y S
TAS Y DQS.

Sedes en sus Casas Comunq; propia Tarr; q; manejan
por Si q; sus Criados, pero no se deuen exceptuar los
que Esten viviendo no tenian Casa abierta, y no cul-
tiven su haz, y hallandose el Periodo Sierra viv-
iendo o no Cultiven haz, propia alg. m armado
na Concepua Esta Villa Sea lo que endho. Capi-
tulo manifiesta la tal Ediccion. Si haver Capi-
tulo puesteo otra exceptu, pue auno. El dho tiene una
norma, no uso de esta exceptu, por Consante Cos-
mo que lo es pue. que la referida no vide Concl,
y si en Esta Villa donde Esta viviendo Casa
de Juan Gomez año haz, en Luis Supuesto pue
de nole Compre ende cleapitulo quinto que able el
lo que vide con sus hermanas, y para que
dho. J. Imeno. Tencionado Elo referido despreciamen-
do El simeoro informe que Contra lo dicho se le haya
hecho, se Consulte a su Señoria Contestam. alalc-
tria de Este acuerdo, para que en su Vista se dia
va levantar las enunciadas multas, como lo expone Es-
ta Villa de bugan Justificacion protestando hacer la
Justificacion que sus. Estimales Conv. a hachen
Constan tobiendo q; lo. va expuesto.

Yo el dho. hice presente a Esta Villa, como en fuerza el su
Decrees paci a la Ciudad de Murcia a traer los repartim.
el dho. presente año, lo que Concesos dieron con la resolu^{tos}
que consta en el original del Utensilio, la que le da en es-
te Ayuntamiento. Recuerdo que sin embargo de lo provisio-
naria dada en el año de quinientos y nueve por el dho.
señor Super Intendente de las Ciudades. Enrique

